



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 718-2012-A/MDP.

Pangoa, 19 de Setiembre del 2012

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 247-2012-DDTP/MDP, emitido por el Responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, que recomienda el reconocimiento como Sector Valle Cafetalero, para los fines de gestión e inclusión en el Proyecto de Electrificación Rural - Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es competencia de la Municipalidad Distrital de Pangoa, velar por el fortalecimiento del espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, prestación de servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales y promover el trabajo articulado de las autoridades, instituciones, organizaciones y la población en su conjunto con el único objetivo de buscar el desarrollo integral;

Que, estando la Solicitud, exp. 12552 presentado por el Sr. Mario Tineo Quispe, solicita reconocimiento para los fines único de ser incluidos como beneficiarios del Proyecto de Electrificación Rural - Pangoa; el cual cuenta y estando con la opinión favorable del Responsable de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER al Sector Valle Cafetalero del Centro Poblado Santa Fé de Capireni, jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín; para los fines único de ser incluido y beneficiado en el Proyecto de Electrificación Rural V Etapa - Pangoa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



204

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Demarcación Territorial y Provincialización "ODTP"

INFORME TECNICO LEGAL N° 247 -2012-ODTP/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 17 SEP 2012	
HORA: 4:43	FOLIO: 08
EXP: 648	FIRMA: J

Al : Lic. Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Del : Responsable de la Oficina de Demarcación Territorial MDP

Asunto : **Solicita Reconocimiento del Sector "Valle Cafetalero", jurisdicción del Distrito de Pangoa**

Ref. : Expediente N° 12552 -2012-- MDP

Fecha : 13 de setiembre del 2012

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con fecha 07 de setiembre del presente año, a través del expediente N° 12552 - 2012- MDP, presentado por mesa de partes, por el Delegado Vecinal señor Mario Tineo Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42565255, Delegado Vecinal del sector Valle Cafetalero – jurisdicción del Centro Poblado Santa Fe de Capireni, Distrito de Pangoa, peticona el reconocimiento del mencionado sector, para ello adjunta en copia simple el acta de organización de la elección de las autoridades.

- Sr. Mario Tineo Quispe	Delegado Vecinal	D.N.I. N° 42565255
- Sr. Eleuterio Torres Portillo	Secretario	D.N.I. N° 29986961
- Sr. Lorenzo Guillermo Zarate Quispe	Tesorero	D.N.I. N° 20065575

PROVEIDO	
PASE A: Secretaria	
PARA: su atención	
FECHA: 17-09-12	

- Sr. Teódulo Tineo Hinojosa	Vocal	D.N.I. N° 19950591
- Sr. Raul Bravo Campos	Teniente	D.N.I. N° 20968991
- Sr. Eusebio Zarate Quispe	Pres. Comt. Carretera	D.N.I. N° 20104875
- Sr. Nestor Peña Velito	Tesorero	D.N.I. N° 43232847
- Sr. Roberto Camargo Ponce	Vocal	D.N.I. N° 44483291
- Sr. Toribio Caisahuana Hinojosa	Secretario	D.N.I. N° 19951275

1.2. Que, siendo el deseo de los pobladores del sector Valle Cafetalero, contar con el servicio básico de energía eléctrica, y siendo un requisito para tramitar ante la empresa pertinente, es que solicitan reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, ya que el servicio de energía eléctrica beneficiara a los ciudadanos del Valle Cafetalero.

2. ANÁLISIS:

2.1. Que, del análisis pertinente en cumplimiento a la Ley N° 27972, artículo 117, señala que los comités de gestión, son integrados por los vecinos, tienen derecho a coparticipar activamente a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por Resolución Municipal, y no contraviniendo ninguna norma legal la petición del delegado vecinal del sector Valle Cafetalero, es pertinente conceder el pedido, ya que beneficiara a los pobladores, generando desarrollo y mejora en las condiciones de vida de los pobladores.

3. CONCLUSIONES:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar Artículo I Gobiernos Locales son entidades de la organización territorial del Estado. Artículo II; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (D.S. N° 019-2003-PCM – Artículo), se declarara **PROCEDENTE** la petición del señor Mario Quispe Tineo, sobre reconocimiento del sector Valle Cafetalero.

4. RECOMENDACIONES:

Derívese a Despacho de Alcaldía, con la finalidad de emitir la respectiva Resolución de reconocimiento del sector Valle Cafetalero, jurisdicción del Distrito de Pangoa

Adjunto: Expediente N° 12552, que contiene (05) folios.

Atentamente,



Jimmy P. Pacheco Cabrera
ABOGADO
CAL 40578

**SOLICITO: EL RECONOCIMIENTO DEL SECTOR VALLE
CAFETALERO DEL C.P. SANTA FE DE CAPIRENI.**

SEÑOR:
JORE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA.-

PRESENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNÍN
TRAMITE DOCUMENTARIO
07 SEP 2012
Exp. N° 12552 Folio: 04
Fecha: 12:06 Firma: P

MARIO TINED QUISPE, con DNI N° 42565255, en mi condición de Delegado Vecinal del Sector Valle Cafetaleros del C.P. Santa Fe de Capieni, jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín; ante Ud. me presento y digo lo siguiente:

Que, por intermedio del presente documento recorro a su despacho Señor para solicitarle **EL RECONOCIMIENTO DEL SECTOR VALLE CAFETALERO DEL C.P. SANTA FE DE CAPIRENI.** Toda vez que dicho documento es un requisito que solicitan las autoridades competentes con fines de electrificación rural que se viene realizando las gestiones correspondientes.

POR LO TANTO:

Sin otro en particular espero ser merecedor a mi petición por ser justo lo que espero alcanzar.

Sector Valle Cafetaleros, 07 de setiembre del 2012.

ATTE,

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

FECHA:

MARIO TINED QUISPE
DNI N° 42565255
DELEGADO VECINAL



200

ACTA DE ORGANIZACION

Siendo las 09.00 hrs. del día tres de Junio del año dos mil doce, reunidos en el domicilio del Sr. Tiodulo Tineo, los Vecinos del sector, para Organizarse con la finalidad de crear un nuevo Caserillo, para lo cual se da por Interés la presente reunión con la participación del Sr. José Peña Velito, Agradeciendo a los presentes; dejando sujeta la reunión con la propuesta del nombre del nuevo Caserillo como primera Nueva Esperanza, los Cafetaleros, Nueva Unión y Valle Cafetaleros; luego de un debate por mayoría y unanimidad se Elige Valle Cafetaleros. Continuando con la reunión se prosedio a elegir a los representantes quienes conduciran los destinos del Caserillo arriba mencionado, prosediendo con la propuesta de los Vecinos notables: Eligiendo a los siguientes Vecinos:
Uno: Mario Tineo Quipe DNI 42565255
Dos: Nemesio Torres Portillo DNI 20986961
Tres: Roberto Camargo Ponce DNI 44483291
Luego por Elección Mayoritaria se Elige al Sr. Mario Tineo Quipe Delegado Vecinal Comunal, y al Sr. Eleuterio Nemesio Torres Portillo Secretario Lorego, Guillermo Zarate Quipe DNI 20065575
Tesorero: Tiodulo Tineo Hinojosa DNI 19950591
Vocal: Raul Bravo Campos DNI 20968991
Teniente: Eusebio Zarate Quipe DNI 20104875
Presidente de Comité de Carretero: Nestor Jose Peña Velito DNI 43232847
Tesorero: Roberto Delio Camargo Ponce DNI 44483291
Vocal: Teribio Cansahuana Hinojosa DNI 19951275
Secretario: Selauer Osorio Menéndez DNI:
Una vez Constituidas nuestras autoridades, quienes nos representaran se prosedio a dar por concluido la.



presente sesión siendo las diez y quince del mismo día, procediendo a firmar todo lo presente al pie del acta en señal de conformidad.

Mario Tineo Guispe	DNI: 42565255	/	<i>[Signature]</i>
Nestor Josee Pao Velto	DNI: 43232897	/	<i>[Signature]</i>
Tuduelo Tineo Hingoga	DNI: 19950591	/	<i>[Signature]</i>
Eusebio Zarate Guispe	DNI: 20104875	/	<i>[Signature]</i>
Lorenzo Zarate Guispe	DNI: 20065575	/	<i>[Signature]</i>
Elesterio N. Torres Portillo	DNI: 20986961	/	<i>[Signature]</i>
Roberto Camargo Ponce	DNI: 44483291	/	<i>[Signature]</i>
Tosibio Caisahuana Hingosa	DNI: 19951275	/	<i>[Signature]</i>
Raul Bravo Campos	DNI: 20968491	/	<i>[Signature]</i>
Noruna Soledad Torres Delacruz	DNI: 46913474	/	<i>[Signature]</i>
Zayda Magali Torres Delacruz	DNI: 47821056	/	<i>[Signature]</i>
Noel Caisahuana Poma	DNI: 44017614	/	<i>[Signature]</i>
Berto Nelson Camargo Ponce	DNI: 47469081	/	<i>[Signature]</i>
Tesofanes Camargo Ponce	DNI: 44328109	/	<i>[Signature]</i>
Pedro Camargo Ponce	DNI: 76978816	/	<i>[Signature]</i>
Nancy Tineo Guispe	DNI: 47145700	/	<i>[Signature]</i>
Solueer Osorio Henoz	DNI: 44493815	/	<i>[Signature]</i>
Eulogio Zarate Torres	DNI: 20987715	/	<i>[Signature]</i>
Ricardo Zarate Huaranga	DNI: 41059101	/	<i>[Signature]</i>
Trineo Misael Camargo Ponce	DNI: 19955404	/	<i>[Signature]</i>
Isidoro Ribelo Camargo	DNI:	/	<i>[Signature]</i>
Lidis Bastidas Aliaga	DNI: 40951102	/	<i>[Signature]</i>
Victor Luis Ninavilca Mallana	DNI: 21000049	/	<i>[Signature]</i>
Antonio Mayta Aliaga	DNI: 44676720	/	<i>[Signature]</i>
Efrain Leon Tupaniqui	DNI: 74691724	/	<i>[Signature]</i>
Fermin Campos Penares	DNI: 44616223	/	<i>[Signature]</i>
Eve Caso Zarate	DNI: 44079751	/	<i>[Signature]</i>
Moises Mercader Camargo	DNI: 47521525	/	<i>[Signature]</i>

28

Pobladores.

[illegible]

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTAN- DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
JUJUY

Provincia
SALTÓ

Municipio
PANGO

Dirección
CENTRO POBLADO SANTA FE DE CAPRINI

Observaciones
Donación de Órganos **NO**

Grupo de Votación **227806**

INstituto Nacional Electoral
Jefe de Oficina
Jefe de Oficina

197



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNÍN
JUZGADO DE PAZ
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa,
a los treinta días del mes de Mayo
del año dos mil Doce, siendo las ocho
de la mañana; el que suscribe, YO
Leoncío M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
de la Ley Nº 26501 y los artículos 112 y 116 de la
Ley del Notariado, Decreto Ley Nº 26002, LEGALIZO
la apertura del presente Libro denominado:
LIBRO DE ACTAS.

Correspondiente a: DELEGADO VEGETAL
COMUNAL C.P. VALLE CA FETALCROS
PANGOA-SATIPO

El mismo que consta de diez Folios
(simples o dobles), en cada uno de los cuales estampo
mi sello. Este Libro queda registrado bajo el número
213-2012, En mi Registro Cronológico de
Legalización de Apertura de Libros, Correspondiente al
presente año. De lo que doy fé.



Leoncío M. Lazo Munive
Leoncío M. Lazo Munive
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1ª. NOMINACIÓN